

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|-------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid | 280 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino ... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é | | | | |
| Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias | 440 | 220 | 110 | |

N.º 1044.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 8 DE OCTUBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Para facilitar el despacho de los negocios del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, de que estais encargado, vengo en concederos, como Reina Gobernadora, y en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido *Ulloa* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Palacio 4 de Octubre de 1837. = Señalado de la Real mano. = A. D. Francisco Javier de Ulloa.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, puesta á vuestro cargo, vengo en concederos como Reina Gobernadora del reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad para que firmeis con solo el apellido de *Perez* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que YO ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 7 de Octubre de 1837. = A. D. Rafael Perez.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Excmo. señor: Ayer emprendí la marcha desde Lerma haciendo abandonar al enemigo su primera linea. El ejército dividido en dos cuerpos pernoctó uno en Cobarrubias y el otro en Retuerta, apoderándonos de 23 fanegas de trigo y 150 de cebada.

El Pretendiente tomó la direccion de Santo Domingo de Acilos.

Hoy reuniendo todas sus fuerzas hasta con los combalecientes de los hospitales atacó el canton de Retuerta al mando del general D. Manuel Lorenzo, ocupando las formidables posiciones que dominan la poblacion, y que se van sucediendo por rios y bosques. El general Lorenzo se sostuvo con bizarría hasta que llegando yo con las tropas de este canton se dió un vigoroso ataque que rechazó al enemigo de todos los puntos de su prolongada linea hasta la última eminencia, donde acosado por estas valientes tropas, pronunció su derrota, poniéndose en vergonzosa y precipitada fuga en completa dispersion. Fue perseguido hasta tres cuartos de legua de Santo Domingo; pero me fué forzoso suspender la persecucion por lo abanzado de la tarde y necesidad de mandar á Burgos unos 500 heridos de esta gloriosa jornada. El escabroso terreno solo nos ha permitido hacer unos 60 prisioneros.

Sobre el campo de batalla di á las tropas la orden general de que incluyó copia. De ella se deducen las ventajas obtenidas que aseguro á V. E. han sido de mucha consecuencia. El ejército ha vuelto á sus cantones de Retuerta y Cobarrubias.

Mañana seguiré las operaciones en la direccion que han llevado los rebeldes, y cuando me sea posible daré á V. E. el parte detallado de esta brillante accion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cobarrubias 5 de Octubre de 1837. = Excmo. Sr. = El conde de Luchana. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Orden general del 5 de Octubre en Retuerta.

Soldados: El glorioso triunfo que acabais de obtener sobre las hordas del Pretendiente, os hace cada dia mas acreedores á mi cariño, mas dignos de la gratitud de la patria. El enemigo, eligiendo esas formidables posiciones que habeis vencido, creyó por ellas ganar una batalla que le permitiese salir del vergonzoso estado á que le han reducido las continuadas que habeis contado en el campo de la gloria. Pero ellos han recibido una leccion severa: ni los rios, ni las eminencias, ni los fragosos bosques han podido contener vuestro entusiasmo y vuestro he-

róico valor. De todos los puntos casi inaccesibles los habeis lanzado con una bravura que forma mi principal orgullo.

Compañeros de fatigas y de glorias: yo os doy las gracias por vuestro brillante comportamiento, mientras que elevando á conocimiento del Gobierno de S. M. el triunfo de este dia, solicito las recompensas á que se han hecho dignos los que mas ocasion han tenido de distinguirse.

Soldados: De grande importancia es á la causa de la libertad, y de la consolidacion del trono de Isabel II, este feliz hecho de armas. La fuga de los rebeldes en el mas completo desorden disminuiría notablemente sus fuerzas, y considero como probable abandonen su proyecto de sostenerse en el escabroso pais que escogieron para salvarse; pero si no lo hacen, cuento con vuestra constancia para sufrir las privaciones. Con ella y vuestro acreditado valor se sepultarán en la sierra todos los enemigos del reposo público, adquiriendo vosotros nuevos laureles que no perdonaré medio de proporcionaros vuestro general Esprterro. = Es copia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HUNGRIA.

Pesth 15 de Setiembre.

Las noticias que recibimos de la Servia son siempre alarmantes, porque la peste ha penetrado en nuestra frontera, y estamos temerosos por esta razon. El cordon sanitario se ha reforzado. Se anuncia que muchos batallones de tropas del campo han recibido orden de marchar con este destino. Se teme que la navegacion por vapor se interrumpa. (G. de Augsboung.)

BAVIERA.

Munich 20 de Setiembre.

Ayer ha pasado un hecho bastante raro en nuestra Cámara de los Diputados. Habiendo pronunciado un orador algunas palabras de sentimiento sobre la muerte repentina del consejero ministerial Mr. de Sturzer, y recordado todo el bien que habia hecho el difunto, se apoderó de la asamblea una visible emocion. Otros diversos Diputados tomaron la palabra para referir algunos rasgos de una vida tan bella y tan bien empleada; en fin, el presidente de la Cámara, baron de Schrentz, Ministro de la Justicia, quiso tambien hacer la oracion fúnebre de su ex-colega y antiguo amigo Sturzer; pero pronto lágrimas dolorosas le impidieron continuar. El enternecimiento fue entonces general, y todos no hicieron mas que sollozar. Ahora debemos recordar que Mr. Sturzer no era Diputado, sino solamente comisario del Gobierno, y que este último título debía ser un motivo de prevencion contra él en el seno de la Cámara. Preciso es convenir en que jamas se han celebrado mas nobles funerales. (G. de Augsboung.)

ITALIA.

Roma 4 de Setiembre.

Nuestro Gobierno negocia un nuevo empréstito de 20 millones de escudos con MM. de Rothschild y Torlonia. El ramo de hacienda de los Estados romanos está en tan apurada situacion, que ha sido necesario que estos mismos banqueros entreguen 6000 escudos antes de concluirse definitivamente el empréstito. (Merc. de Souave.)

Nápoles 12 de Setiembre.

Ya no se habla del cólera, pero hace horribles estragos en Catania. El domingo último pasó el Rey revista á toda la guardia nacional. S. M. ha hecho los mayores elogios de la exactitud y celo con que este cuerpo cumple con sus deberes. (G. de Augsboung.)

Extracto de una carta de Francfort, publicada por el Morning-Chronicle.

El Rey de Nápoles ha protestado formalmente contra el establecimiento en Malta de la libertad de imprenta, que la Inglaterra parecia querer dar á esta isla. S. M. napolitana ha creído que una prensa libre en Malta haría de esta isla un foco de insurreccion que seria incessantemente fomentado por todos los descontentos de las Dos-Sicilias. La intencion de la Inglaterra de conceder á los malteses una asamblea representativa causa igualmente mucho cuidado al Rey de Nápoles.

El Vesubio parece que se prepara á una irrupcion, que promete ser bella despues de una pausa tan larga. El que lo observa de noche percibe de algun tiempo á esta parte, á intervalos de 5 á 10 minutos, columnas de fuego compuestas de una masa enorme de piedras, que salen del cráter con una detonacion muy fuerte, y forman un espectáculo imponente.

Florenca 15 de Setiembre.

Algunos casos de cólera, ocurridos en Pisa y sus inmedia-

ciones, nos habian alarmado; pero se han calmado los espíritus desde que el mal parece que se aleja, porque de muchos dias á esta parte nadie ha caído enfermo. En Liorna tambien casi ha desaparecido el cólera. Mas de 200 personas habian huido, y se habian establecido en Pisa, Florenca y sus cercanías. Muchas han muerto; pero el cólera, por una casualidad singular, ha perdonado á los habitantes de estos puntos. (Id.)

Mesina 8 de Setiembre.

Por un favor particular del cielo nuestra ciudad se ha librado hasta el dia del cólera que causa terribles devastaciones en nuestras cercanías. Sin embargo, vivimos en una suma inquietud, y todos contemplan con espanto el porvenir. En este momento Catania es teatro de todos los horrores que sufrió Palermo. El cólera se lleva de 200 á 250 personas cada dia. Las tropas napolitanas habian recibido orden de enterrar los muertos; pero no se ha ejecutado porque los mismos soldados han sido atacados del cólera. Los cadáveres estan tendidos por las calles y no se encuentra nadie que los transporte. Los médicos han abandonado cobardemente sus puestos. El gobierno ingles habia enviado de Malta muchos facultativos; pero ¿podrá creerse! se queria someterlos á una cuarentena de 28 dias. No se concibe cómo del Caretto ha consentido una arbitrariedad tan monstruosa por parte de las autoridades. (Id.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 92 y un cuarto: fondos españoles, deuda activa 20 y un octavo con cupon: pasiva 4 siete octavos: diferida 6 siete octavos.

Ha habido un gran exceso de mortandad en Londres la semana última. Las listas de muertos presentan un aumento de 224, que han perecido principalmente de tisis, de vejez, debilidad, convulsiones y fiebres. La semana pasada han muerto de tisis 26 personas; en la presente 78, de vejez y de debilidad 24 la semana última, y 53 en esta; de convulsiones 28 la semana anterior y 42 en la actual; de tifus 1 la semana pasada y 15 en la presente. (Medical Gazette.)

Se dice en los círculos militares que el duque de Carr debe ser nombrado presidente del estado mayor general de la guardia, y sostener el ministerio al que sobrina, nuestra excelsa Soberana, concede su confianza. Nos obstáculos para un acontecimiento tan deseado se habian presentado; pero no son de naturaleza tal, que no puedan quedar desvanecidos por los sabios consejos del duque de Sussex, que desea, por diferentes razones, que su Real hermano se identifique aun mas íntimamente con el Gobierno y las instituciones de su pais natal. Está en su interés adoptar el sistema político que prevalece, y que se cree que no rehusará una cosa que le puede proporcionar tantas ventajas. (Sun.)

Escriben de Portsmouth con fecha 25 de Setiembre lo que sigue:

La fragata de los Estados Unidos *L'Independance*, comodoro Nicolson, entró el 19 en este puerto de vuelta de S. Peterburgo. Durante su permanencia en la capital de la Rusia fue el Emperador á visitarla de simple particular; pero al salir de bordo fue conocido y se le hicieron los honores y salvas de costumbre. Este magnífico buque debe salir mañana para Rio-Janeiro, y ha hecho su provision de bizcocho en los almacenes del Gobierno en Wcevill. (Morning-Chronicle.)

El 25 de Diciembre de 1834 se concluyó un tratado entre las repúblicas de Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador, relativo al reconocimiento de la deuda activa y pasiva de Colombia. Según dicho convenio pagará Venezuela el 28 por 100, la Nueva Granada el 50 por 100, y la república del Ecuador el 21 y medio por 100 de las deudas y empréstitos contraídos por Colombia. Por consiguiente el empréstito de 50 millones de francos concluido en Paris el 13 de Marzo de 1822 con la casa Herriug-Graham y Powles, de Londres, se halla repartido de la manera siguiente: Venezuela pagará 14.250.000 francos, la Nueva Granada 25 millones, el Ecuador 10.750.000 francos. (Times.)

FRANCIA.

Marsella 25 de Setiembre.

Se ha observado una ligera recrudescencia en la epidemia colérica. La autoridad ha hecho fijar en la puerta de la bolsa el boletín del dia, en el que aparecen 15 muertos, 7 de ellos del cólera.

Paris 27 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidado, último cambio, 108 fr. 20 c.: id. 3 por 100, 79, 55: Fondos españoles, deu-

da activa, 20 y un cuarto: portugueses nuevos, 25 y tres cuartos.

Una carta de Bolonia del 17 de Setiembre habla de unos alborotos que se han verificado en Rieti, y que tenian relacion con un complot descubierto en Roma.

Una lucha sangrienta se ha verificado en Rieti, dice aquella carta, entre las tropas venidas de fuera y los jóvenes del pais: ha habido muertos y heridos. No se sabe bien la causa de esta accion; pero se presume que la conjuracion descubierta en Roma hizo conocer que habia ramificaciones en Viterbo y en los otros paises de los Estados romanos; los jóvenes se han opuesto á la fuerza que venia á ejecutar las prisiones. Diversos rumores circulan relativamente á esta conjuracion; se pretende que querian con ayuda del fuego presidido en diversos puntos de la ciudad, hacerse dueño del Papa y de los cardenales, y proclamar entonces la república romana. El Gobierno sabe todo esto por confesion de un individuo que murió del cólera, y esta confesion ha bastado para hacer sin ninguna otra prueba, una infinidad de arrestos. Van á establecerse comisiones militares en aquel pais, como ya lo estan en el reino de Nápoles. Se manifiesta una sorda fermentacion en el mediodia de la Italia, y las persecuciones con que se espera detener este movimiento, no harán probablemente mas que apresurarlo. Los cardenales han dado muy mal ejemplo aislandose y alejándose de todo el mundo en las circunstancias actuales; pero es menester hacer excepciones, citando los nombres de los cardenales Odescalchi, vicario de Roma, y vicario general de los capuchinos. Este último, sobre todo, á quien se ha tenido siempre vigilado por sus sentimientos liberales, se ha mostrado verdadero cristiano, dedicándose al alivio de los enfermos.

Mientras que pasan estas cosas en los Estados romanos, hace poner en libertad el duque de Módena á diversos sentenciados políticos, pero desterrándolos de sus Estados. Algunos han llegado á Bolonia. Si el Gobierno papal no les permite permanecer alli, pasarán á Florencia. (Siecle.)

Los alborotos de Angulema han tenido eco en diversos puntos del departamento de la Charente. El sub-prefecto d'Ruffec ha debido trasladarse á Saint-Augeau con dos brigadas de gendarmeria para restablecer el orden comprometido. (Id.)

En el Auxiliaire breton se lee lo siguiente: En este momento se está erigiendo en la isla de Grand-Bé, en Saint-Malo, un monumento destinado á recibir los despojos mortales de nuestro ilustre compatriota Mr. de Chateaubriand. Muchos extranjeros de distincion, literatos y artistas, visitan los trabajos, y el mismo autor de Atala debe asistir dentro de algunos dias á la bendicion de este mausoleo, que se hará, segun dicen, por el obispo de Rennes.

Se señala el 12 de Octubre como definitivamente fijado para el casamiento de la princesa Maria.

Un periódico anuncia que se aguarda al Rey y la Reina de los belgas en Paris el 10 de Octubre, en donde permanecerán hasta la conclusion del matrimonio de la princesa Maria.

Otro periódico anuncia los nombramientos siguientes en embajadas y legaciones.

El baron de Rinhart, hijo del Par de este nombre, y secretario de legacion de Stuttgard, reemplaza en Suiza al baron de Belléval en calidad de primer secretario de embajada, y á dicho baron reemplazará cerca de la corte de Wurtemberg Mr. Agenor de Grammont, agregado á la embajada de Londres, hijo del conde de Grammont, miembro de la Cámara de Diputados.

El conde de Aohan-Chabot está nombrado segundo secretario de embajada en Inglaterra en sustitucion de Mr. Anatole Brenier, nombrado últimamente cónsul en Varsovia.

Mr. Ernesto Bresson, pariente del ministro en Berlin, agregado á la legacion en Carlsruhe, pasa con igual título á Londres.

Un periódico de esta mañana dice que el Ministro de la Marina ha recibido diferentes boletines telegráficos del prefecto de Tolon, anunciando que habia estallado allí el cólera, no solo en la villa, sino aun en la rada á bordo de los buques. El prefecto de marina atribuye la invasion de la enfermedad en una ciudad, á la que hasta ahora habia perdonado, á la llegada á ella del regimiento 12 de Marsella. (Le Constitutionnel.)

El conde Gonfalonieri, célebre preso de Spielberg, de quien se ha anunciado la llegada á Paris, ha recibido orden de salir inmediatamente de Francia. Este personaje, implicado en Italia en una conspiracion, habia sido puesto en libertad bajo la promesa que hizo al Gobierno austriaco de ir á los Estados Unidos.

Con efecto salió, pero cuando estuvo en América se embarcó para Francia y vino á Paris. Se cree que vaya á Inglaterra. (J. de Paris.)

El 25 por la noche entraron unos ladrones en casa del Ministro de Comercio y le robaron la cantidad de 70 francos que tenia en un escritorio.

Una carta de Africa anuncia que Abd-el-Kader organiza tres cuerpos de ejército sobre diferentes puntos: sus relaciones con Marruecos son mas estrechas que nunca. Abdulrahmann y él cangean frecuentemente de regalos, y se quiere suponer que tratan de ponerse en inteligencia para que reflorezca el islamismo, y sería una garantía muy singular de duracion para el tratado Bugeaud. Las circunstancias son tales, que fuera la mayor imprudencia el debilitar la division de Orán. Pronto habrá de echarse mano de todo lo personal y material.

Las calenturas hacen muchos estragos en Bona y en Bugia. Llegan diariamente municiones y efectos de todas especies; pero no hay local en que ponerlas.

Los Estados generales de Holanda se abrirán en el tercer lunes del mes de Octubre.

Las Cámaras belgas estan convocadas para el dia 5 de Octubre. (Id.)

Se lee en un periódico de Varsovia que el consejo administrativo del reino de Polonia, fundándose en la decision de 17 de Abril de 1835, ordena la confiscacion de los bienes de los

emigrados polacos que estan en paises extranjeros: esta decision es de fecha de 20 de Julio de 1837. Se procederá inmediatamente á su ejecucion; entre los emigrados cuyos bienes seran confiscados, se hallan los nombres de MM. Estanislao Ostrowski, Juan Ozyuski, los hermanos Domaradzki, &c. &c. La confiscacion no pesará sobre los bienes de los que han vuelto al pais, ó de los que han muerto antes de la primera decision del consejo administrativo. Hé aqui el preludio de los perdones; el secuestro de los bienes de los emigrados queda trasformado en confiscacion.

Un ukase imperial traslada el gimnasio (escuela superior) de Winnitsa á Hamienieks Podolski; esta medida se ha adoptado á fin de que el lugar de la residencia del Gobierno sea al mismo tiempo el centro de instruccion de la nobleza de Podolia, y para que la autoridad pueda vigilar mejor sobre la juventud.

El bello poema de Mr. Adam Mickiewicz, Honrab Walenrod, ha sido traducido en lengua bohema por Mr. Schults. El público de Bohemia ha devorado, por decirlo asi, esta publicacion, en la que el traductor se ha colocado casi á la misma altura del original. La Bohemia hace progresos admirables en ciencias, artes y literatura. (Constitutionnel.)

El periódico titulado l'Eclaireur de la Mediterranée en artículo de Bona 15 de Setiembre dice lo siguiente: El acampamento de Merdjez-Hammar tiene ya todas las provisiones y materiales de campaña. No se aguarda para ponerse en movimiento sino á que llegue el 26 de línea y el 12 que viene de Marsella.

El comandante de los spahis ha vuelto de la Calle, adonde habia hecho un viaje de seminspeccion. A su llegada á aquella pequeña posesion concurren muchos árabes de los contornos á reclamar los subsidios que decian haberles prometido el bey Jussuf. El comandante de los spahis contuvo vigorosamente la arrogancia y amenazas de aquellos árabes, y sin otro auxiliar mas que su intérprete los hizo volver á sus tribus, intimándoles que nada se les daría porque no se les debia cosa alguna, y que si habian creido intimidarle se engañaban, pues debian tener entendido que los franceses ignoraban lo que fuese miedo.

Se supone que para el 20 de este mes estará reunido todo el ejército en Merdjez Hammar. Se ha hecho un reconocimiento hasta mas allá de Rasel-Ackueba, sin haberse hallado oposicion; pero sabemos que se hacen todos los preparativos de defensa al derredor de la ciudad, y que Achmet-bajá anuncia á todas las tribus que esta vez no volverá á Bona ni un solo frances. Sin embargo, todas las tribus que le cercan nos ofrecen servicios secretamente, y por el conducto del califa Soliman; pronto saldremos de este estado, pues Hadji-Achmet debe quedar derrotado por siempre. (La Paix.)

La Gaceta del Piamonte inserta lo siguiente: Hemos anunciado que el Rey del Piamonte habia publicado un nuevo código civil para los Estados sardos, el cual debia ponerse en ejecucion dentro de poco tiempo: El artículo siguiente del Nouvelliste vaudois del 22 puede dar una idea del espíritu que reina en toda su redaccion. En todos los actos de este Gobierno se echa de ver la gran influencia que ejercen en el Piamonte los jesuitas.

Nos escriben de Turin con fecha del 12 lo siguiente: »Hace tiempo que se aguardaba ansiosamente el nuevo proyecto del código civil, al que ha consagrado siete años de tareas una comision de juriscóndulos. Nos lisonjaba la esperanza de que, gracias á las nuevas tareas, nos veríamos á lo menos, á falta de libertad política, con una buena legislacion civil; pero se ha desvanecido esta esperanza.

»Ha aparecido el proyecto, y lo primero que hemos notado es una disposicion legislativa que nos hace retroceder dos siglos. Se mira á los protestantes peor que á los judios en lo concerniente á las transacciones de la vida civil. Se acaba tambien de expedir una circular á todos los escribanos pñhibiéndoles autorizar en favor de los protestantes actos de enagenacion, compras de bienes &c. Los individuos protestantes no podrán servir tampoco de testigos. En una palabra, quedaremos aun bajo el imperio de la ley de 1610. Hé aqui cómo vamos adelantando en civilizacion.» (Id.)

Hoy debia haber salido en el Monitor el decreto de disolucion, y se asegura que se ha diferido su publicacion hasta el 3 de Octubre, atribuyéndose este retardo al viaje del Rey á Compiègne. Debe acompañar al decreto un manifiesto, sobre cuyos puntos aun no se ha convenido, y que presentará el consejo á S. M. á últimos de esta semana.

No se habla entre filarmónicos de otra cosa que de la próxima apertura del casino Paganini, y los que han logrado penetrar en él cuentan maravillas de lo que contiene este suntuoso palacio, cuyos ricos y elegantes salones serán el punto de reunion de lo mas escogido de la sociedad parisienne y de los extranjeros de distincion. Nada faltara en él si, como se asegura, toca Paganini, y se ejecutan bajo su direccion las obras de los célebres maestros. ¡Quién mejor que él puede conocer todas sus bellezas por imperceptibles que sean, ni dar á conocer la diversidad del genio de cada uno de ellos!

(Le Siecle.)

Escriben del campo de Compiègne con fecha 26 de Setiembre lo siguiente: despues de las carreras á pie, las de á caballo y una partida de cazadores, las tres divisiones que componen el campo se trasladaron á Margny, donde el Principe Real ha mandado sucesivamente las maniobras de infanteria y caballeria. La artilleria ha maniobrado tambien con una precision notable; asistieron á la maniobra el Principe y el duque de Wurtemberg, un general ingles, muchos oficiales prusianos y un brigadier español.

Se espera al Rey esta tarde; su equipaje ha llegado ya. Los adornos del campo se han concluido; se limpian las armas. Es cosa curiosa un dia de descanso general en el campo sin maniobras; se observa en todos los puntos una actividad incésante.

Una multitud de extranjeros y curiosos en sillas de posta, en diligencias y en cabrioles llega de todas partes. Todas las posadas están ocupadas. Se contentan con la habitacion mas modesta, porque dicen: en la guerra como en la guerra; en el campo como en el campo.

Por la noche una hermosa música viene á la plaza á tocar

aires guerreros, y atrae á los paseantes. Compiègne es, en una palabra, una morada de las mas pintorescas: aqui se instruye el soldado; allí los ciudadanos vienen á admirar su aire militar; y sobre todo su disciplina. Y no se crea que el tesoro se gravá mucho con esto; bastaria para desengañar á los mas incrédulos poner á la vista el cuadro siguiente de las indemnizaciones por grados que disfrutaban en el campo los oficiales y soldados.

Los coroneles tienen al mes 60 francos por indemnizacion de viveres, pero se les retienen 50 francos por alojamiento; y en cuanto á la indemnizacion de menaje, que es de 16 francos y 66 céntimos, está lejos de bastar para pagar los muebles y gastos de su tienda. Los gefes de batallon tienen 40 francos de indemnizacion de viveres, y 15 francos y 55 céntimos por menaje, en lugar de 40 francos de indemnizacion de alojamiento que tienen de guarnicion.

Los capitanes, tenientes y subtenientes tienen 30 francos por indemnizacion de viveres, y no toman mas que una indemnizacion de menaje que no les basta para pagar el alojamiento y la cama.

En fin, los sargentos y soldados tienen una indemnizacion de 8 céntimos, que no les resarce ciertamente el gasto extraordinario de ropa blanca y calzado, dejado á cargo de su masita.

Un periódico del ejército ha creído deber reproducir, con ocasion de nuestros campos de instruccion, un extracto de las Memorias de Saint-Simon sobre el campo de 1698; pero si Luis xiv hubiese estado contenido por un presupuesto, es de creer que sus liberalidades hubiesen sido mas útilmente empleadas. En 1837 el Principe Real de Francia, comandante superior, no gasta ciertamente lo que el mariscal de Boufflès gastaba para su mesa; pero sería bueno ver sobre las alturas de Marigny los 600 hombres del gran Rey, que en un mes gastaron 20 millones, al lado de los 180 soldados cuya instruccion mas completa habrá costado apenas á la Francia algunos centenares de miles de francos. (La Paix.)

ESPAÑA.

Zaragoza 1.º de Octubre.

El comandante de armas de Caspe con fecha 29 del pasado dice al brigadier segundo cabo de esta provincia lo que sigue:

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poder decir á V. E. que el convoy que anuncié en mi comunicacion de ayer que tenia proyectado introducir en Gandesa entró al amanecer de este dia sin desgracia alguna; y aunque solo se componia de 22 caballerias mayores cargadas y seis bueyes, siendo tanta la escasez en que se encuentra, ha sido un socorro muy oportuno, y mucho mas cuando al propio tiempo han recibido las interesantes noticias de las victorias conseguidas por los Excmos. señores conde de Luchana y general Orúa: así es que ha sido extraordinario el jubilo de aquellos habitantes y valientes Nacionales, sin cesar en todo el dia el repique de campanas y vivas á la Constitucion y á nuestra inocente Reina.

La operacion fue ejecutada protegiendo el convoy, hasta que se hizo de noche, el capitan D. Enrique Vallespi, comandante de la primera partida volante constitucional, con 60 individuos de la misma y los Nacionales de esta villa, el teniente D. Manuel Paracuellos y el cabo primero Pedro Jimeno, que voluntariamente se me ofrecieron á montar á caballo con otro Nacional de caballeria para suplir la falta de los ocho Nacionales de caballeria movilizadas, que como dije á V. E. se hallan componiendo parte de la columna que ha ido al socorro de Torrevellilla con esta corta fuerza, pues no podia disponer de mas, y logré poner el convoy en donde ya marchó por sitio donde no pudo ser notado de los enemigos hasta estar próximo á Gandesa, y entonces una salida que hizo la guarnicion segun teniamos convenido, le protegió, frustrando todo el empeño que formó la fuerza facciosa de bloqueo para oponerse.

(Estafeta.)

Cadalso 2 de Octubre.

Este pueblo de solos 500 vecinos no ha dejado pisar hasta ahora su jurisdiccion por los facciosos; y aunque en los dias del 19 al 25 de Setiembre último recorrió el cabecilla Jara con 500 caballos los pueblos inmediatos de Almore, Villa del Prado, Méntrida, Chapineria, Robledo y San Martin, todos de más vecindario y algunos de triple, se ha abstenido de acercarse á esta villa, porque le constaba la defensa que le tenia preparada por los desafíos que se le hicieron estando en Almore y San Martin, donde se hostilizó á las avanzadas.

Durante este tiempo fue el refugio de los Milicianos de S. Martin; abandonados y diseminados á la entrada de la faccion, pues sabian que los 160 Milicianos que estaban en Cadalso sobre las armas percerian antes que sucumbir á la tiranía; no impidió esta heroica defensa para que una columna de la Milicia saliese en dos dias distintos á la villa del Prado con el objeto de atacar la faccion, y ya que no lo pudo conseguir por haber variado de direccion, y porque faltó la Milicia de San Martin á la reunion en aquel punto señalado por el mismo comandante, recogió cierta porcion de socorros y raciones que estaban preparadas para los facciosos, sin reparar en el peligro á que les expuso la falta de reunion.

Si los pueblos que sobresalen fuesen recompensados, y se trasladase á ellos aunque fuese interinamente el juzgado de primera instancia y cabeza de batallon, estaria en mayor defensa la administracion de justicia, mas aseguradas las armas y efectos de Milicia, y se reanimaria el espíritu de todos en favor de la justa causa. (Id.)

Madrid 7 de Octubre.

Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos. El jueves próximo 12 del corriente mes de una á dos de su tarde tendrá efecto el remate de las campanas de los conventos suprimidos del reino, en los estrados de la junta, casa que fue convento de monjas denominado de santa Ana en la calle del Prado, segun se anunció en el Diario de 15 de Setiembre anterior.

Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos. Hallándose vacante en la secretaría de la misma la plaza de oficial auxiliar dotada con 40 rs. vn. anuales, los empleados cesantes á quienes pueda acomodar su obtencion, y reunan á aquella circunstancia las demas necesarias para su buen desempeño, presentarán sus solicitudes acompañando las correspondientes hojas de servicio en la referida secretaría, en todo el término que corre hasta fin del presente mes.

TESORERIA DE CORTE.

Estado que manifiesta el ingreso, salida y existencia de caudales en la misma, que comprende desde 1.º á 7 de Octubre de 1837.

| <i>Reales vellon.</i> | | SALIDA. | | | En dinero. | En libranzas. | Total. |
|--|----------------|----------------|---------|--|-------------|------------------------------|----------------|
| Existencia que resultó en 30 de Setiembre último..... | | 34.593,161..22 | | | | | |
| INGRESOS. | | | | | | | |
| Libranzas de las direcciones generales de Rentas, á saber: | | | | | | | |
| Por Excusado..... | 4,500 | 5 | 300,000 | | | | |
| Tercias..... | 12,400 | 5 | .. | | 950,000 | | |
| Arbitrios de Amortizacion..... | 165,000 | 6 | .. | | 2.390,000 | | |
| | 181,700 | | | | | | |
| Banco español de S. Fernando, contribucion extraordinaria de guerra..... | 1.550,000 | | | | | | |
| Donativos patrióticos..... | 20,726..14 | | | | | | |
| | 1.752,426..14 | | | | | | |
| | 36.345,588.. 2 | | | | | | |
| | | | | | 300,000 | 3.340,000 | 3.640,000 |
| | | | | | | 297,078.. 4 | 297,078.. 4 |
| | | | | | 122,693..11 | | 122,693..11 |
| | | | | | 1,860 | 9,000 | 10,860 |
| | | | | | 12,284.. 1 | | 12,284.. 1 |
| | | | | | | 6,000 | 6,000 |
| | | | | | 120,000 | | 120,000 |
| | | | | | | 16,700 | 16,700 |
| | | | | | | 3.388,000 | 3.388,000 |
| | | | | | 70,000 | | 70,000 |
| | | | | | | 2.400,000 | 2.400,000 |
| | | | | | 650,863..23 | 9.456,778.. 4 | 10.107,641..27 |
| RESUMEN. | | | | | | | |
| Importa el cargo..... | | | | | | 36.345,588 2 | |
| Id. lo pagado..... | | | | | | 10.107,641 27 | |
| | | | | | | Existencia..... 26.237,946 9 | |
| <i>Efectos en que consiste.</i> | | | | | | | |
| En dinero..... | | | | | | 458,213 23 | |
| En documentos de la deuda pública, libranzas para su circulacion y pagos pendientes para formalizarse..... | | | | | | 16.571,362 3 | |
| En libranzas de la direccion general de rentas y otros efectos para su negociacion..... | | | | | | 4.314,770 17 | |
| En un extracto de inscripcion inalienable y dos documentos interinos de acciones del Banco español de S. Fernando..... | | | | | | 2.913,600 | |
| En pagarés del tesoro por la anticipacion de 200 millones..... | | | | | | 2.000,000 | |
| | | | | | | Igual..... 2 | |

Madrid 7 de Octubre de 1837.—Juan Bautista de Diego.

D. Ramon Maria Calatrava, del Consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos y contador general de distribucion de la Hacienda pública. Certifico: que el anterior estado de la tesoreria de corte se halla conforme en todas sus partes con los libros y asientos de esta contaduria general de mi cargo. Y para que conste doy la presente en Madrid á 7 de Octubre de 1837.—P. E. S. C. G., Mateo Bravo y Lomas.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del dia 7 de Octubre.

RESUMEN. Expedientes y dictámenes sobre asuntos particulares.—Segue la discusion por artículos de la ley sobre vinculaciones.—Se aprueban hasta el 12 inclusive.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó la lista de los señores que no habian concurrido ayer á la votacion del art. 5.º del dictámen de la comision de Legislacion, y en seguida de los que se hallan ausentes no obstante haberse concluido sus licencias.

Varios Sres. Diputados hicieron presentes los motivos por que no se hallaban en el salou al tiempo de verificarse la votacion, y otros manifestaron el por qué algunos señores ausentes aun no se habian presentado en las Cortes; todo lo cual dijo el Sr. Presidente constaria en el Diario de las sesiones.

Se leyó la lista de las instancias pasadas en la presente semana al Gobierno, por no ser de la atribucion de las Cortes.

Se dió cuenta de varios expedientes, que se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

Se aprobó el dictámen de la comision de Gobierno interior acerca de los créditos que varios particulares tenian á su favor por las obras ejecutadas en los dos palacios de las Cortes.

Se procedió á la orden del dia, continuando la discusion por artículos del dictámen de la comision de Legislacion sobre aclaracion de la ley de vinculaciones.

Se leyó el art. 6.º, cuya votacion quedó pendiente.

Se leyó el art. 7.º

El Sr. CASTRO fue de opinion que este artículo debía retirarlo la comision, porque va á ser origen de infinitos pleitos, y porque por él quedan mas favorecidos los herederos abintestato que los testamentarios.

El Sr. GOMEZ BECERRA, como de la comision, expuso que siendo esta materia grave, delicada y de mucha complicacion, y hallándose los individuos de la comision perplejos, antes de entrar á contestar las razones emitidas por el Sr. Castro, deseaban oír á todos los señores que pidiesen la palabra en contra.

Los Sres. FERRER y VILA exponen sucesivamente varias dudas que se les ocurren sobre la inteligencia del artículo, y que no se pudieron percibir bien.

Después de unas breves observaciones del Sr. Gomez Acebo la comision retiró este art. 7.º para redactarlo de nuevo.

Se leyó el art. 8.º, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra se dió por discutido, quedando pendiente la votacion.

Leido el art. 9.º la comision convino tambien en retirarlo, á propuesta del Sr. Castro, para poderlo en armonia con el artículo 7.º segun la redaccion que se diese á este.

Se leyó el art. 10.

El Sr. PASCUAL se opuso á la segunda parte de este artículo por no considerar justo que los vendedores quedasen libres de reintegrar á los compradores, en cuyo caso se seguirian perjuicios considerables á los sucesores inmediatos.

El Sr. GOMEZ BECERRA dijo que la comision, en vista de las dificultades que podian suscitarse por los varios casos ocurridos á consecuencia de la ley de vinculaciones y Reales órdenes posteriores, habia tratado de zanjarlas adoptando el medio menos expuesto á interpretaciones, que era el de dejar como cumplidas las obligaciones que no se hubiesen cumplido á su debido tiempo.

El Sr. CASTRO; conviniendo en parte con las ideas del Sr. Pascual, propuso una adiccion al artículo, reducida á que en la division que debe hacerse se imputará al actual poseedor lo que falte por reintegrar de la finca enagenada.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio), á nombre de la comision, convino en que aprobándose por las Cortes la parte primera del artículo, se hiciesen á la segunda las adiciones que se creyesen necesarias, y que la comision procuraria conciliarlas con la misma.

Se suspendió esta discusion para proceder á votar los artículos pendientes.

Verificada nominalmente la votacion del 4.º, quedó aprobado por 124 votos, no habiendo ninguno en contra.

Igualmente lo quedaron por el método ordinario el 5.º, 6.º y 8.º

Continuando la discusion sobre el art. 10.

El Sr. GOMEZ ACEBO manifiesta que no puede aprobar la primera parte que se discute del art. 10, porque en su concepto tiene una íntima relacion con el art. 11, y que no cree que esta clase de enagenaciones necesitan de aclaracion alguna sobre su validez, y concluye diciendo que rogaria á los Señores de la comision que suspendiesen al menos su discusion hasta que se discutiera el art. 11, ó mas bien que de los dos se formara uno solo omitiendo esas declaraciones.

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que la comision no puede acceder de ninguna manera á los deseos del Sr. Gomez Acebo, y que la primera parte del artículo 10 está en su lugar, igualmente que el art. 11, pues hay una gran diferencia de los que adquirieron esta clase de propiedad desde el año 20 al 25, en virtud de aquella ley, á los que la adquirieron después de la reaccion del 25, que ya sabian que en ello habia perjuicio de tercero.

Se leyó y aprobó la primera parte del art. 10, quedando retirada la segunda.

Se leyó el art. 11. (*Véase la Gaceta de ayer.*)

El Sr. GOMEZ ACEBO en un breve discurso exploya las razones que ha tenido para impugnar la primera parte del artículo 10 que en su concepto tienen tan íntima relacion con éste, y dice que en su opinion lo que debería hacerse era acordar solo la indemnizacion.

El Sr. AILLON dice que la impugnacion del Sr. Gomez Acebo en realidad no es al artículo que se discute, sino á una

de sus dos bases, y que por consiguiente la debía haber hecho á la totalidad del proyecto, pues que en la actualidad lo hace ya al principio acordado ya por las Cortes en el art. 3.º, que los que adquirieron estas fincas por título oneroso y lucrativo en la época constitucional adquirieron su propiedad con todos los requisitos de la ley; y que por consiguiente aunque después fuesen despojados porque sobreviniese una legislación reaccionaria, no se les puede privar de un título tan legítimamente adquirido; por lo que es injusto el acordar la sola indemnizacion como pretendia el Sr. Gomez Acebo.

Los Sres. Acebo y Aillon rectificaron varios hechos, y sin mas discusion se votó y aprobó el art. 11 con la modificación propuesta por el Sr. Gomez Becerra; á saber: «se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las enagenaciones &c.» quedando lo demas como estaba.

Art. 12. Aprobado.

Se suspendió esta discusion.

Se aprobó el dictámen de la comision de Hacienda para que á D. Manuel Martinez Nevalles le sirviesen de años de servicio los que estuvo custodiando el archivo de las Cortes de Castilla durante la dominacion del Gobierno intruso, por el gran mérito que contrajo en aquel servicio.

Se leyó y mandó imprimir el dictámen de la comision Especial sobre el mérito contraído por las villas de Vinaroz y Castellon de la Plana en sus defensas el 2 y 3 de Julio contra las hordas del Pretendiente.

Se mandó pasar una adiccion del Sr. Alvaro á la comision especial sobre la representacion de Valencia.

Se leyó una minuta de decreto aprobado por las Cortes, y se halló conforme.

Se mandó imprimir en el Diario para discutirlo mañana el dictámen de la comision Eclesiástica sobre el obispado de Urgel.

Se levantó la sesion á las cuatro y media.

En la sesion del 5 fueron aprobados sin discusion los tres dictámenes siguientes:

La comision de Premios nacionales, habiendo examinado la proposicion de varios Sres. Diputados para conceder premios á los vecinos de Puerto Lápiche y de Lucena por las heroicas defensas que han hecho, tiene el honor de proponer á las Cortes se sirvan pedir informe al Gobierno sobre las referidas defensas y recompensas á que juzgue dignos á sus autores. Las Cortes sin embargo resolverán lo mas justo. Palacio de las mismas 4 de Octubre de 1837.—Armendariz.—Cebrian.—Alejandro Mon.—Pio Laborda.—Pestaña.

La comision de Premios nacionales, habiendo examinado la proposicion del Sr. Gonzalez Alonso, relativa á decretar una recompensa á los bravos defensores del fuerte de San Benito de Valladolid, opina que siendo esta una de las acciones militares comprendidas en la ordenanza, al Gobierno toca decretar los premios y distinciones que ella previene, y que si el Gobierno

creyese conveniente y justa alguna distinción que no esté en sus facultades, que la solicite de las Cortés, pasando de consiguiente esta proposición al Gobierno.

Las Cortés resolverán lo mejor y mas justo. Palacio de las mismas 4 de Octubre de 1837. — Armeñadiz. — Cebrian. — Aillon. — Pio Laborda. — Pestaña.

La comision de Legislación ha examinado el expediente instruido con motivo de una solicitud de Doña Maria Martirio Morales, relativa á que se le permita continuar y tener la tutela de su hijo D. Juan Antonio Garcia Barriouuevo, no obstante el haber contraído segundo matrimonio con D. Tomas Rendon.

Del referido expediente aparece que D. Juan Garcia Barriouuevo, primer marido de la Doña Maria, en el testamento que otorgó en 15 de Julio de 1854, la nombró tutora y curadora de su hijo, y que en el dia siguiente 16, viendo que solo tenia la edad de 19 á 20 años su referida muger, otorgó un codicilo disponiendo que interin cumplia la Doña Maria la edad de 25 años, desempeñase la tutela D. Juan Barriouuevo, á falta de este, D. Trifon Garcia, y D. Francisco Garcia á falta del D. Trifon.

Resulta tambien que la Doña Maria Morales y su actual marido son personas de conocido arraigo y de excelente conducta; que D. Juan Barriouuevo, primero de los tutores subsidiarios, no halla inconveniente por lo mismo en que se conceda la gracia que se solicita; y finalmente, que B. Trifon y D. Francisco Garcia no tienen tan considerable arraigo.

La comision no obstante, viendo que la Doña Maria Martirio Morales solo tiene en la actualidad de 22 á 25 años, opina que las Cortés pueden acordar que la misma Doña Maria debe reproducir su solicitud cuando se halle mas próxima á la mayor edad. Las Cortés sin embargo resolverán lo que tengan por conveniente. Palacio de las mismas 5 de Octubre de 1837. — Alvaro Gomez. — Angel Fernandez de los Rios. — Antonio Gonzalez. — Mateo Miguel Aillon. — José Vazquez de Parga, secretario.

De la misma manera en la propia sesion los que siguen:

La comision de Ley electoral ha examinado el expediente dirigido á las Cortés por el Gobierno sobre los desagradables sucesos ocurridos en Cádiz al tiempo de ejecutarse las elecciones de Diputados y Senadores; y no viendo en él ninguna duda de ley que deba resolverse por las presentes Cortés, y estando dispuesto en la ley electoral todo lo concerniente á la materia, cree la comision que debe devolverse este expediente al Gobierno para la ejecucion de la ley en la misma. Las Cortés no obstante resolverán lo que tengan por conveniente. Palacio de las mismas 5 de Octubre de 1837. — Manuel Maria Acevedo. — Antonio Gonzalez. — Pedro Antonio Acuña. — Joaquin Maria de Ferrer. — Vicente Sancho. — Pio Laborda. — Salustiano de Olózaga.

La comision de Ley electoral ha examinado la exposicion que dirigen á las Cortés varios ciudadanos de Jerez de la Frontera para que estas se sirvan mandar que se proceda de nuevo á las elecciones de aquel distrito, que reputan nulas. Fundan su reclamacion en haber omitido la diputacion provincial los nombres de muchos electores que debian estar inscritos en las listas y en haber votado tumultuariamente la mesa electoral, muchos criados y otras personas que no tenían derecho para ello. Este último hecho, cuya exactitud aparece demostrada por el competente testimonio, y que seria en efecto una causa de nulidad, deberá tenerse presente al examinar la legalidad de las elecciones de la provincia de Cadiz; pero correspondiendo esto á las próximas Cortés segun el art. 29 de la Constitucion, y no habiendo ninguna duda de ley que las presentes deban resolver, cree la comision que este expediente debe remitirse al Gobierno para los efectos indicados. Las Cortés sin embargo resolverán lo mas acertado. Palacio de las mismas 5 de Octubre de 1837. — Joaquin Maria de Ferrer. — Antonio Gonzalez. — Pedro Antonio Acuña. — Vicente Sancho. — Pio Laborda. — Manuel Maria Acevedo. — Salustiano de Olózaga.

Se leyó el siguiente:

La comision de Ley electoral ha examinado la exposicion hecha á las Cortés por D. José Gabarrón, catedrático del colegio de medicina y cirujia de Cádiz, pidiendo que la diputacion de aquella provincia forme de nuevo las listas electorales, en las que dice que han sido omitidos indebidamente muchos ciudadanos. Siendo este hecho, en el caso de ser imputable á la diputacion, y no á los electores que no hayan reclamado su derecho, uno de los que deberán tenerse presentes al examinar la legalidad de las elecciones, y correspondiendo esto á las próximas Cortés, segun el art. 29 de la Constitucion, opina la comision que debe remitirse al Gobierno este expediente para el efecto indicado.

Las Cortés no obstante resolverán lo que sea de su agrado. Palacio de las mismas 5 de Octubre de 1837. — Vicente Sancho. — Joaquin Maria de Ferrer. — Manuel Maria Acevedo. — Pio Laborda. — Pedro Antonio Acuña. — Antonio Gonzalez. — Salustiano de Olózaga.

Se mandó insertar en el Diario el dictamen que sigue:

Aprobado el art. 11 del nuevo proyecto de ley sobre los abusos de la libertad de imprenta, la comision somete á la deliberacion de las Cortés el proyecto de ley especial que se anuncia en dicho artículo, en los términos siguientes:

Art. 1.º En los casos en que compete á los cuerpos colegisladores el conocimiento sobre los abusos de libertad de imprenta, lo tendrá el Senado ó el Congreso de Diputados que sea objeto del abuso y los dos á prevención, cuando se trate colectivamente de la representación nacional ó de las Cortés.

Art. 2.º Empezará el procedimiento por proposicion escrita de un individuo del cuerpo colegislador que haya de conocer, y leída se abrirá desde luego discusion para resolver si se toma en consideracion.

Art. 3.º Tomada en consideracion pasará con el escrito denunciado á una comision de 15 Senadores ó Diputados sacados por suerte entre los que no se hallen excusados por ausencia ó enfermedad, y de ellos deberán concurrir á lo menos 12 para que la comision pueda deliberar.

Art. 4.º Esta comision ejerce las funciones de jurado de acusacion, y si declarare por las dos terceras partes de votos que há lugar á proceder en la causa, tiene tambien el encargo de proponer verbalmente la acusacion el dia que se celebre el

juicio, y de prepararla y sostenerla, haciendo al acusado las preguntas y reconveniciones oportunas.

Art. 5.º En el caso expuesto de haber lugar á proceder en la causa, se dará aviso al Gobierno para el arresto de la persona responsable; y el Presidente de las Cortés, despues de leído el acuerdo de la comision, señalará dia para la celebracion del juicio, y en él se verificará este, compareciendo en la barra el tratado como reo, y su defensor, si quiere elegir alguno.

Art. 6.º Despues del debate, de la acusacion, de la defensa y del resumen, que hará el individuo de la comision nombrado por ella, el cuerpo colegislador que está conociendo, decidirá en votacion secreta si el tratado como reo es ó no culpable. Asi en esta votacion como la que expresa el artículo siguiente, se requiere el mismo número de votantes que para la formacion de las leyes.

Art. 7.º Cuando resulte culpable el tratado como reo, se procederá á votar en la forma ordinaria sobre la pena que pondrá el presidente, sin salir de los límites señalados en este punto por las leyes vigentes, y la que resulte aprobada tendrá pronta y cumplida ejecucion.

Art. 8.º Quedará sin efecto la proposicion de denuncia hecha en el Senado ó en el Congreso, si se hubiese hecho antes en el tribunal ordinario, para juzgar los abusos contra la libertad de imprenta, y sobre ella se hubiese celebrado ya el juicio; pero si no ha llegado este caso, el tribunal ordinario sobreseerá en los procedimientos; y remitirá sus actuaciones al respectivo cuerpo colegislador, luego que este haya acordado que toma en consideracion dicha denuncia.

Las Cortés se servirán aprobarlo ó resolverán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 5 de Octubre de 1837. — Miguel Antonio de Zumalacarrégui. — Pedro Urquinaona. — Alvaro Gomez. — Tomas Sanchez del Pozo. — Felipe Gomez Acebo.

Se aprobó sin discusion el siguiente:

La comision de diputaciones provinciales ha examinado con la atencion mas escrupulosa la solicitud de D. Juan Escorial y Gil, del comercio de esta corte, en la que se queja del procedimiento de la diputacion provincial por no haber eximido del cargo de regidor del ayuntamiento constitucional de esta corte, para el que fue elegido en 16 de Abril último, y sobre cuya solicitud se pedia al Gobierno el expediente que debia obrar en la diputacion provincial que con efecto ha remitido, y de él resulta lo siguiente.

Habiendo sido electo regidor el citado Escorial y Gil, del comercio de esta corte, acudió en tiempo oportuno á la diputacion provincial solicitando su exoneracion y fundándola en las causales de hallarse dedicado á asuntos particulares de comercio, ser apoderado hace 17 años de su hermano político Don Antonio Redondo, cuyo encargo dice no poder abandonar por serle peculiar su direccion; y por último estar ejerciendo el cargo de comandante del quinto batallon de la Milicia nacional, el cual le absorbe el tiempo que debiera dedicar á sus asuntos.

Estas fueron las únicas causas que expuso á la diputacion, la cual remitió dicha solicitud al ayuntamiento para que informase sobre ella. Esta corporacion, separándose de las causales de la solicitud, informó presentando otra muy diferente, que era la de falta de vecindad en esta corte que no habia alegado el exponente. Aun hizo el ayuntamiento un acto impropio del decoro de una corporacion tan respetable, y fue el acompañar arbitrariamente otra exposicion de Escorial con fecha 21 del mismo mes, suponiendo haberla presentado á la diputacion, y encabezando en su informe diciendo que habia recibido dos instancias, artificio que se descubrió al momento en la diputacion, como todo consta del expediente, y que merecia que esta corporacion le hubiese hecho entender cuán culpable é impropio era de la gravedad y circunspeccion de una autoridad municipal tan respetable haber usado de él, y mucho mas el secretario que autorizó el informe, y acaso introdujo voluntariamente la segunda exposicion de Escorial. Resulta, pues, que por la primera exposicion y las causales que en ella se estampan, la diputacion procedió con arreglo á justicia declarando no haber lugar á la exencion solicitada por Escorial.

Pasando pues al informe del ayuntamiento y segunda exposicion forjada bajo el mismo carácter, y en lo que se descubre bien á las claras que medió una condescendencia para favorecer á su compañero, pues que se reduce á producir la causal de la vecindad que este no habia presentado en la verdadera instancia hecha á la diputacion, es necesario tener presente; primero, que el encabezamiento en la expresada solicitud y en la que dirige al Congreso, dice ser del comercio de esta corte; dice tambien que reside en ella hace 17 años, que tiene sus asuntos mercantiles particulares ademas de ser apoderado de su hermano político D. Antonio Redondo, con el que vive, y que es comandante del quinto batallon de la Milicia nacional, á lo que pudiera haber añadido que paga en esta el subsidio de comercio, y que como tal ha estado incluido en las listas electorales, de cuyo derecho es creible que haya usado siempre.

La comision no entiende cómo puede titularse del comercio de una poblacion, y pagar el subsidio comercial una persona que no esté avecindada en ella. Tampoco entiende cómo pueda ser individuo de la Milicia nacional sin estar avecindado en ella segun dispone el art. 1.º de su ordenanza de 29 de Junio de 1822, que dice: "Todo español desde la edad de 20 años hasta la de 45 cumplidos que esté avecindado, y tenga propiedad, renta, industria ú otro modo conocido de vivir á juicio del ayuntamiento, ó sea hijo del que tenga alguna de estas circunstancias, está obligado al servicio de esta Milicia."

Es pues visto que el ayuntamiento no tuvo presente este artículo al poner su informe, porque á tenerlo no hubiera informado que no era vecino, porque entonces resultaba un cargo contra el mismo cuerpo en haber admitido en la Milicia nacional un individuo á quien le faltaba el indispensable requisito de estar avecindado. Pero si D. Juan Escorial no es vecino de Madrid ¿cuál es su vecindad? ¿cuál su domicilio? ¿y en dónde paga la contribucion al subsidio? Es indudable que en esta corte, donde vive hace 17 años, y que en ella tiene sus asuntos mercantiles particulares. Es pues claro que la diputacion provincial ha obrado en justicia declarando no haber lugar á la exencion que ha pedido D. Juan Escorial, desestimando las causales que presentó en su solicitud, y tambien lo expuesto por el ayuntamiento y representación intrusa del mismo interesado que introdujo esta corporacion al remitir su informe. La diputacion, declarando sobre la exoneracion referida, ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones segun prescribe el artículo 157 de la ley de 3 de Febrero de 1825.

Por todo lo cual opina la comision que las Cortés se siryan

declarar que á la diputacion provincial de Madrid no debe exigirla responsabilidad alguna en la providencia que ha dictado en la solicitud de D. Juan Escorial y Gil, del comercio de esta corte, y que estando mandado por el precitado artículo de la ley de Febrero de 1825 que las diputaciones provinciales resuelvan sin ulterior recurso sobre las solicitudes sobre excusas y exoneracion de los oficios municipales, habiéndolo ejecutado ya la de Madrid, no há lugar á deliberar sobre la solicitud de D. Juan Escorial y Gil.

Las Cortés sin embargo resolverán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 1.º de Octubre de 1837. — Armeñadiz. — Abbad y Lasierra. — M. V. Gomez. — D. Vahdes. — Miguel Calderon de la Barca. — Lopez Pinto. — A. Mira Percebal. — Ramon Pretel de Cozar, secretario.

Suplemento al *Boletín oficial* núm. 511 de la venta de bienes nacionales. — Contiene las tarifas aprobadas de los derechos procesales y de tasacion que se han de exigir por las ventas de bienes nacionales y otorgamiento de las escrituras: la Real orden señalando el premio á los denunciadores de fincas ocultadas: otra sobre el remate de las alhajas de oro y plata procedente de conventos suprimidos: los decretos sobre supresion de diezmos y extincion de monasterios, conventos &c., y varias prevenciones, aclaraciones y leyes relativas á la ejecucion del decreto de 51 de Mayo de 1837 que declara en estado de redencion todas las cargas ó rentas exigidas con titulo de foro, enfiteusis ó arrendamiento que se pagaban á las comunidades y monasterios extinguidos, cuya recapitulacion es muy importante para las oficinas y propietarios que han de ventilar, liquidar y transigir estos intereses.

Este suplemento se da gratis á los que estan suscritos al *Boletín oficial*. Suelto se vende á 2 rs. en la imprenta de Burgos, en la que sigue abierta la suscripcion al referido *Boletín oficial*, y venales los números publicados sueltos y por cuadernos de á 50 números, siendo estos ya 326.

Alli mismo se halla de venta la coleccion de todos los decretos, órdenes y disposiciones publicadas sobre bienes nacionales, á la que tambien sirve de continuacion el referido suplemento, para que el público tenga reunidas y á la mano cuantas medidas se han dictado en negocio de tal entidad que ya ocupó á las antiguas Cortés de Castilla desde Juan II, que ha dado tanto en que entender á los Gobiernos españoles que se han sucedido por espacio de tres siglos y medio; que ha ocupado á todos nuestros clásicos escritores de dichos periodos; que ha excitado el desvelo y solicitud de nuestros mas célebres funcionarios en todos esos mismos tiempos; y que restableciendo la desvinculacion y la libre circulacion y division de la propiedad, se cree por muchos que atraerá el engrandecimiento y prosperidad nacional.

BOLSA DE MADRID. — Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ á 60 d. f. ó vol.: 19, 18½, ½ y 18½ á v. 7. ó vol. á prima de ¾ y ¾ por 100 con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, oo.
Vales Reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ¾ por 100.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

| | | |
|--------------------------|--------------------|------------------|
| Londres, á 90 dias, | Barcelona, á pesos | Málaga, 3 b. |
| 34½ | fuertes, 3½ y ¾ b. | Santander, 3 M. |
| Paris, 14-18. | Bilbao, 3 id. | Santiago, 1 d. |
| | Cádiz, 2½ id. | Sevilla, 2 b. |
| Alicante, á corto plazo, | Coruña, ½ id. | Valencia, 2½ id. |
| zo, 2½ b. | Granada, 1 id. | Zaragoza, 2 id. |

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

VACANTE.

En la villa de Ocaña, de esta provincia, y cabeza de partido, poblacion de 19 vecinos, se hallan vacantes, por fallecimiento de uno y ausencia de otro, dos plazas de médico-cirujano con la asignacion de 800 rs. anuales cada uno, pagados por trimestres vencidos, de cuenta y cargo del ayuntamiento, y ademas lo que les pueda producir el colegio de dominicos misioneros de Filipinas, el hospital militar, y tres conventos de religiosas que no entran en el partido, con quienes podrán ajustarse separadamente. Las bases y condiciones se hallan en la secretaria del ayuntamiento constitucional de la misma, para lo cual se admiten memoriales hasta el dia 16 del corriente, dirigiéndolos al secretario, francos de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se ejecutará el drama nuevo en tres actos, traducido del frances, titulado EL CARNAVAL DE CARLOS IX.

El argumento está tomado de uno de los mas bellos episodios de la vida de aquel Rey sanguinario y cruel; sus caracteres están trazados con maestría, y así la variedad de sus escenas como su animado diálogo hacen esperar que este drama sea del agrado de tan ilustrado público.

Seguirá un intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se volverá á poner en escena la grande y acreditada ópera en tres actos, del célebre maestro Bellini, titulada

IPURITANI ED PCAVALIERI.

BUENA VISTA. A las siete y media de la noche. Se dará principio con una sinfonia; en seguida se pondrá en escena la aplaudida comedia en tres actos, titulada

EL MEDICO A PALOS,

La Sra. Antonia Garcia cantará la cavatina del Barbero de Sevilla, del célebre maestro Rossini; dando fin á la funcion con la comedia en un acto, cuyo título es

MIGUEL Y CRISTINA.